

Al Despacho del Señor Juez hoy, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

### AUTO

No se tiene en cuenta la notificación efectuada por la parte ejecutante de acuerdo con las constancias allegadas, debiendo darse cumplimiento estricto al procedimiento establecido en la ley 2213 de 2022, por tanto, deberá allegar constancia de notificación electrónica de manera completa, esto es (i) correo electrónico procesado, (ii) correo electrónico entregado en servidor de destino y (iii) correo electrónico abierto.

A manera de ejemplo se anexa imagen de notificación realizada por la empresa 472 en donde se evidencia que "el destinatario abrió la notificación"

#### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999</b> .	Fecha: 2023/11/27 Hora: 15:18:27	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 27 20:18:27 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<b>Acuse de recibo</b>  Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el <b>Artículo 24 de la Ley 527 de 1999</b> y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/11/27 Hora: 15:18:28	Nov 27 15:18:28 el-t205-282cl postfix/smtp[24839]: 25E2B12487E3: to=<elevadorescolombianosas@gmail.com & gt;, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=1.1, delays=0.13/0/0.15/0.81, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1701116308 iu3-20020ad45cc300000b0067a3f8d4a05si33 6 3202qvb.498 - gsmtpt)
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	Fecha: 2023/11/27 Hora: 15:20:11	<b>Dirección IP:</b> 66.249.83.5 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Lo anterior, en cumplimiento de la interpretación planteada por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, bajo el entendido que no basta únicamente con el envío del mensaje, se debe constatar el acceso del destinatario al mismo.

2023-063  
EJECUTIVO

De no ser posible la notificación de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022, deberá practicarse en la forma prevista en los artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P. T y S.S. dirigida a la dirección física registrada en el certificado de existencia y representación legal de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **22 DE FEBRERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 020 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **23 DE FEBRERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

Firmado Por:  
Cristian Alexander Garzon Diaz  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 02  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d097f91ed344268add371aa598cd041c1d39a27173e13e9f659512721e782440**

Documento generado en 22/02/2024 04:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>